

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,02,18)

Partida	:	09
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.323.619
07		INGRESOS DE OPERACION		9.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.042
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.042
09		APORTE FISCAL		28.312.199
	01	Libre		28.312.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.323.619
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.221.717
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.437.306
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.523.931
	01	Al Sector Privado		4.101.022
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	354.280
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.708.392
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	1.042.000
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	08	996.350
	02	Al Gobierno Central	09	2.903.173
	001	Consejo Nacional de Televisión		2.105.173
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		798.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.519.736
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	5.047.722
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	407.894
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	1.042.000
	121	Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio	13	3.188.520
	122	Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC.	17	625.200
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	104.200
	124	Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales	15	104.200
25		INTEGROS AL FISCO		521
	01	Impuestos		521
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		898.204
	02	Edificios		521.000
	03	Vehículos		31.260
	04	Mobiliario y Otros		46.890
	05	Máquinas y Equipos		31.260
	06	Equipos Informáticos		132.334
	07	Programas Informáticos		135.460
31		INICIATIVAS DE INVERSION		72.940
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.168.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.168.000
	001	Centros Culturales	16	4.168.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos

20

- 02 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de ley Nº 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 338
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley Nº18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 51.105
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 91.395
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 23.613
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas
- Nº de personas 7
- Miles de \$ 69.322
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 71.680
 - b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley Nº 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
 - c) Recursos, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4º del citado cuerpo legal.
- Mediante resolución fundada el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos por pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.
- 05 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 06 Estos recursos de destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
- Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunida-

des artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.

Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

- 07 Apoyo a las actividades que desarrolla la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 08 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.
- 09 Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.
- 10 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y /o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Incluye \$80.000 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura.
- Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.
- Incluye el financiamiento de:
- | | Miles de \$ |
|--|-------------|
| a) Apoyo a las Actividades Culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y de Escultores de Chile. | 9.490 |
| b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 11.000 |
| c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215 | 356.003 |
| d) Corporación Cultural Matucana 100 | 359.224 |
| e) Fundación Festival Internacional Teatro a Mil | 260.500 |
- Anualmente, las entidades individualizadas en los literales a), b), c),

d) y e), deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Con cargo a ésta asignación podrán financiarse hasta \$431.388 miles programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

11 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N°889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignaran los recursos de este Fondo.

12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias hasta 87 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo N° 11 de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

13 Plan de apoyo al acceso, creación y difusión cultural y artística, a desarrollarse sobre la plataforma de los barrios y localidades vulnerables o alejadas geográficamente.

El Plan comprende:	Miles de \$
a) Planes de Desarrollo cultural en el barrio, que serán coordinados por animadores culturales que deberán articular las demandas e intereses artísticos culturales de la comunidad	2.228.520

b) Las itinerancias artísticas, que permitan al barrio o localidad el acceso a programas artísticos de nivel nacional y también la extensión e itinerancias de la creación artística generada en el mismo barrio o localidad.	960.000
---	---------

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$640.000 miles en gastos de personal.

Para la ejecución del Plan, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional de Superación de la Pobreza, para

- apoyar la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio o Localidad, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal.
- La forma de ejecución de estos recursos se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del 2007.
- 15 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, incluidos los gastos en personal, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice el desarrollo de la infraestructura cultural local.
- Incluye recursos para la contratación de asesorías para el desarrollo de planes de Gestión de Centros Culturales y para la constitución de una Red de Centros Culturales que promueva la difusión artística entre dichos centros.
- 16 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquirieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.
- Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N°103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones
- Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la compra de terrenos que permitan la construcción de la obra. Además, podrá considerarse el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.
- Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la municipalidad.
- Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos durante el año 2008.
- Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta \$3.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a los proyectos que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 17 La ejecución de los recursos de este ítem comprende:
- a) \$110.306 miles, para asesoría técnica y capacitación a directivos,

docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL.(Ed.) N°2 , de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran en jornada escolar completa (JEC), con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos.

b)\$ 494.054 miles, para la realización de talleres artísticos y culturales en los establecimientos educacionales.

c)\$ 20.840 miles, para evaluación del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

18 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.